

PÚBLICO

C.P.P.A. ORDINARIO N° 12600/90 Vrs.

HABILITA LA OPERACIÓN DEL
MUELLE FISCAL ARTURO PRAT.

PUNTA ARENAS, 15 MARZO 2024

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **HABILÍTASE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Muelle Fiscal Arturo Prat.

b.- Descripción General.

La referida instalación portuaria cuenta con dos frentes de atraque, con tres sitios por cada lado (seis en total), enumerados del N° 1 al N° 3, denominados sitios Norte y Sur, desde el cabezo. Este muelle está destinado a la carga y descarga general, como también para el embarque y desembarque de pasajeros.

Adicionalmente, el muelle es utilizado como caleta de pescadores, por embarcaciones menores en apoyo a la pesca artesanal, utilizando los sitios 3 Norte y 3 Sur, respectivamente.

c.- Ubicación Geográfica.

Se encuentra ubicado en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, específicamente en la ciudad de Punta Arenas, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud: 53° 10' 2,44" S. / Longitud: 070° 54' 31,27" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 11411, Edición 2008.

d.- Propietario.

Empresa Portuaria Austral (EPAUSTRAL).

e.- Zona de Espera de Prácticos.

Ver resolución C.P. P.A. Ord. N° 12600/549/Vrs., de fecha 7 de noviembre de 2023.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

Ver resolución C.P. P.A. Ord. N° 12600/549/Vrs., de fecha 7 de noviembre de 2023.

g.- Límites del Puerto.

Ver resolución C.P. P.A. Ord. N° 12600/549/Vrs., de fecha 7 de noviembre de 2023.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales generales de la Instalación Portuaria.

Ver resolución C.P. P.A. Ord. N° 12600/549/Vrs., de fecha 7 de noviembre de 2023.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Extensión Muelle	373 metros.			
Orientación	154° - 334°.			
Bitas de Amarre	Poste de Amarre		Duque de Alba	
	N°	Resistencia (ton.)	N°	Resistencia (ton.)
	1	En construcción	3	100
	2	100	4	100
	Lado Norte		Lado Sur	
	N°	Resistencia (ton.)	N°	Resistencia (ton.)
	5	90	5 / 5	33 / 100
	6	90	6 / 6	90 / 100
	7	75	7 / 7	90 / 100
	8	50	8	90
	9	50	9 / 9	100 / 50
	10	50	10 / 10	50 / 100
	11	50	11	50
	12	75	12 / 12	75 / 100
	13	50	13	50
	14	50	14	50
	15	50	15	50
	16	50	16	50
	17	50	17	50
	18	50	18	50
			19	40
			20	40
			21	15
		22	15	
		23	15	

Poste de Amarre	1 Nr.
Duques de Alba	2 Nr.
Boyas de Amarre	No tiene.
Defensas	87 Nr. - 7 Nr., tipo Shibata CSS-1600H. - 3 Nr., tipo Ecofender modelo 2300. - 23 Nr., tipo neumático gran minería doble (lado Norte). - 54 Nr., tipo neumático gran minería simple (16 lado Norte y 38 lado Sur).

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

Esta instalación portuaria cuenta con una estación meteorológica:

Marca : Davis.

Modelo : 6152, estación meteorológica de grado industrial

Ubicación : Latitud: 53° 10' 06,8" S. Longitud: 070° 54' 27" W.

l.- Condiciones Nave Tipo.

Frente de Atraque	Eslora Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Calado Máximo (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
Lado Sur	258,6	32,25	8,20	39.000
Lado Sur	250	32,20	7,50	36.502
Norte y Sur	216,93	28,80	Lado Norte: 7,00 Lado Sur, Sitio 1 y 2: 7,00 Lado Sur, Sitio 3: 6,70	24.260
Norte y Sur	186	24,80	6,12	15.728
Norte y Sur	122,8	18,00	4,90	5.230
Norte y Sur	104,8 (pesca)	18,00	6,72	8.598
Lado Norte (Sitio 1)	94 (estribor a muelle)	18,29	6,30	9.909
Lado Norte (Sitio 1)	63	10,03	3,90	1.540

m.- Límites Operacionales.

Maniobras	Diurnas y Nocturnas.	
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).	Ver Anexo "A".	
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).		
Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).		
Visibilidad.	Mínimo 1 milla náutica.	
UKC	Sitios N° 1 y 2 (Lado Norte y Sur)	0,6 metros.
	Sitio N° 3 (Lado Norte y Sur)	10% del calado máximo.

Servicios de Apoyo a Maniobras				
Carta Náutica	Carta S.H.O.A. N° 11411, Edición 2008.			
Practicaje	Conforme al Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397, de 1985 y sus modificaciones posteriores.			
Remolcadores	Naves Tipo (metros)	Bollard Pull Total	N° RAM	N° Amarradores
	258,6	123	2	8
	250	122	2	8
	186	101,03	2	6
	122,8	42,18	2	6
	104,8	36,12	2	6
	Entre 91 y 104	25	2	6
	Entre 61 y 90	10	2	5
	Entre 30 y 60	5	2	4
		<p>Nota: Para aquellas naves que cuenten con medios propios de apoyo, deberán cumplir con el siguiente procedimiento:</p> <p>a) Las agencias de naves deberán presentar una solicitud formal ante la Autoridad Marítima Local, mínimo de 48 horas, la que se analizará en cada caso particular, objeto verificar si procede o no su autorización para operar sin medios de apoyo o con medios reducidos, definidos en la presente resolución.</p> <p>b) Una vez autorizada la solicitud, las maniobras deberán realizarse dentro de los límites operacionales del puerto.</p> <p>c) La totalidad de medios de apoyo propios a bordo de las naves deberán encontrarse operativos y sin limitaciones; lo que deberá acreditar el Capitán de la nave, situación que será verificada por el práctico a cargo de la maniobra, previo al inicio de esta.</p>		

Uso de PPU	No corresponde.
Lanchas de Apoyo	2 Nr.
	Las lanchas deben cumplir con la dotación mínima de seguridad, conforme a lo estipulado en la normativa vigente, como asimismo, con los amarradores calificados y necesarios para pasar espías.
Amarradores	1) La instalación portuaria, a través de la respectiva agencia de naves dispondrá de la cantidad de amarradores, según eslora indicada en el acápite "remolcadores", del presente cuadro, a cargo de un Supervisor de Faenas de EPAUSTRAL (Jefe Muelle), que deberá contar con equipo VHF para enlazar comunicación con el práctico.
	2) Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y Procedimiento de Trabajo Seguro.

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) **Bandas de atraque:** Ambas bandas.
- 2) **Maniobras Simultáneas:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras de abarloadamiento:** Autorizado, siempre que se considere los siguientes parámetros:
 - La nave de mayor eslora atracada a muelle y la nave que se abarloe con una eslora máxima de 105 metros y con una manga máxima en conjunto con la nave a muelle y abarloada de 25 metros.
 - Maniobra deberá realizarse en su totalidad de medios de apoyo establecidos en la presente resolución de habilitación.
 - Disponer un adecuado número de defensas entre buques.
 - Maniobras deberán realizarse dentro de los límites operacionales del puerto y siempre que las condiciones meteorológicas la permitan.
 - Realización de la maniobra, sujeta a la evaluación final que efectúe el práctico designado.
- 4) **Rancho de Naves:** Se dará cumplimiento a la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020 y posteriores modificaciones, que Establece normas para efectuar operaciones seguras de transferencia de combustibles líquidos marinos para el consumo interno de los buques (Bunkering).
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**

No se utilizarán las anclas de fondeo de la nave, sin embargo, estas deberán estar listas para ser utilizadas en caso de emergencia.

- 6) **Uso del Reloj de Mareas:** En caso de hacer uso del Reloj de Marea, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/004, de fecha 20 de enero de 2012 y sus posteriores modificaciones.

ñ.- **Señalización Marítima.**

1) **Ayudas a la Navegación.**

Tipo : Faro.
Cantidad : 1.

Faro Cabezo Muelle Prat N° 899.

Ubicación: Latitud 53° 10' 13" S. y Longitud 070° 54' 19" W.

Enfilaciones Luminosas de Aproximación.

A cada lado de los frentes de atraque, existen enfilaciones orientadas al 334° - 154°, para asistir la aproximación de las naves y facilitar las maniobras nocturnas, en las siguientes coordenadas geográficas:

Baliza Anterior Norte (N1)	Latitud : 53° 10' 02,65" S. Longitud : 070° 54' 27,40" W.
Baliza Posterior Norte (N2)	Latitud : 53° 10' 00,26" S. Longitud : 070° 54' 29,20" W.
Baliza Anterior Sur (S1)	Latitud : 52° 10' 03,90" S. Longitud : 070° 54' 33,30" W.
Baliza Posterior Sur (S2)	Latitud : 52° 10' 03,33" S. Longitud : 070° 54' 33,72" W.

Son dos pares de balizas luminosas separadas 50 metros entre sí, las del lado Norte del muelle poseen luces rojas y las del lado Sur, luces verdes. Su encendido debe ser coordinado con la administración de la Empresa Portuaria Austral, por canal VHF marítimo.

2) **Enfilaciones de Puerto.**

No hay.

Nota:

Será responsabilidad de cada instalación portuaria, la mantención de las enfilaciones, de manera tal que se asegure su operatividad. Asimismo, deberá preocuparse que las enfilaciones no sean obstruidas por ningún elemento.

Ref.: Publicación S.H.O.A. N° 11411, Edición 2008 y Derrotero de la Costa de Chile.

o.- **Documentos de Interés.**

1) **Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.**

No hay.

2) **Resolución S.H.O.A. que aprueba el levantamiento batimétrico.**

- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13250/24/30, de fecha 7 de marzo de 2014.

- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13250/24/18, de fecha 22 de febrero de 2018.
- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13250/24/646, de fecha 28 de septiembre de 2020.

3) Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.

- Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12600/03/982/Vrs., de fecha 29 de agosto de 2012, que Aprueba definitivamente Estudio de Regularización de Maniobras, Muelle Arturo Prat, Punta Arenas, Rev. 05 (agosto 2012).
- Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12600/03/432/Vrs., de fecha 22 de abril de 2022, que Aprueba Adendas del Muelle Arturo Prat, Punta Arenas.

4) Señalización Marítima.

En trámite.

5) Certificado de Seguridad y Operación.

No corresponde.

6) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP.

Se deberá mantener vigente.

p.- Contactos.

Capitanía de Punta Arenas.

Dirección : Av. Bernardo O'Higgins N° 1169, Punta Arenas.
Teléfono : +56 61 2201172; +56 61 2201106.
E-mail : opercppta@dgtm.cl / desnavcppta@dgtm.cl.

Empresa Portuaria Austral.

Dirección : O'Higgins N° 1385, Punta Arenas.
Teléfono : +56 61 2711200.
Correo Electrónico: info@epaustral.cl.

q.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones generales para todas las naves que operan en la Bahía Punta Arenas en resolución de operación C.P. P.A. Ord. N° 12600/549/Vrs., de fecha 7 de noviembre de 2023.
- 2) Durante la faena de embarco y desembarco de personas, se debe evitar la permanencia (estacionamiento innecesario), de vehículos sobre el muelle.
- 3) Para efectos de trabajos de soldaduras y oxicorte a bordo, se deberá solicitar los permisos correspondientes a la Autoridad Marítima Local.

- 4) Cuando las naves sufran averías, como también accidentes, emergencias o daños tanto del material como del personal marítimo, a bordo o en la rampa, los capitanes, agentes de nave o representantes legales deberán informar de inmediato a la Autoridad Marítima Local.

- 2.- **DÉJESE SIN EFECTO** la resolución C.P. P.A. Ord. N° 12.600/512, de fecha 7 de septiembre de 2015.
- 3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

ORIGINAL FIRMADO

ESTEBAN ÁVILA FIGUEROA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA ARENAS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- E.P.A.
- 2.- AGENCIAS DE NAVES.
- 3.- S.H.O.A.
- 4.- D.S. y O.M.
- 5.- C.J. III° Z.N.
- 6.- D.I.M. y M.A.A.
- 7.- G.M. PAR.
- 8.- ARCHIVO.

ANEXO "A"

LÍMITES OPERACIONALES MUELLE FISCAL ARTURO PRAT

NAVES HASTA 216,93 METROS DE ESLORA – LADO NORTE Y SUR							
Maniobras	Vientos		Corriente		Ola		
	Dirección	Veloc. (nudos)	Dirección	Veloc. (nudos)	Dirección	Altura (Hs) (metros)	Período Ola
Atraque	Componente W	20	Cualquier dirección	1,0	Cualquier dirección	No mayor a 1,0	5 a 6 segundos
	Componente E	15					
Desatraque	Componente W	30					
	Componente E	20					
Corridas	No corresponde						
Permanencia	Componente W	30	Cualquier dirección	1,0	Cualquier dirección	No mayor a 1,0	5 a 6 segundos
	Componente E	20					

NAVES MAYOR A 216,93 Y HASTA 258,6 METROS DE ESLORA - LADO SUR							
Maniobras	Vientos		Corriente		Ola		
	Dirección	Veloc. (nudos)	Dirección	Veloc. (nudos)	Dirección	Altura (Hs) (metros)	Período
Atraque y desatraque	1° y 2° Cuadrante (NE al SE)	20	NE	0,3	Cualquier dirección	1,0	5 a 6 segundos
	3° y 4° Cuadrante (NW, W, SW)					0,2	
	N	23	Cualquier dirección	0,6		0,2	
	S					1,0	
	NE / E	16	SW	0,2		1,0	
Corridas	No corresponde						
Permanencia	1° y 2° Cuadrante (NE al SE)	20	Cualquier dirección	0,6	Cualquier dirección	1,0	5 a 6 segundos
	3° y 4° Cuadrante (NW, W, SW)	57				0,2	
	S	45				1,96	
	N	28				1,0	

ORIGINAL FIRMADO

ESTEBAN ÁVILA FIGUEROA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA ARENAS

DISTRIBUCIÓN:

Idem Cuerpo principal.